



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 173 -2012/GOB.REG.-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2012

**VISTO:** El Oficio N° 100-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 411091/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 06-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Informe N° 100-2011-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH y demás documentos adjuntos en ciento treinta y seis (136) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 100-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 06-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta respecto a presuntos hechos irregulares del profesor Gabino Parí Castro, encargado de la Institución Educativa “Cesar Vallejo Mendoza” de Pueblo Libre, Huancavelica;

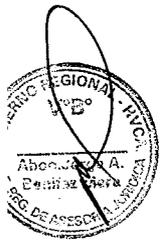
Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Tedy Gim Pérez Espinoza, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que con fecha 02 de marzo del 2011, el licenciado Donato Macha Carhuapoma, pone en conocimiento sobre la presuntas irregularidades del Ex Director Encargado de la Institución Educativa “Cesar Vallejo Mendoza” de Pueblo Libre, Huancavelica profesor Gabino Parí Castro por la presunta comisión del ilícito penal contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales tipificado en el artículo 377° del Código Penal, por haber omitido sus funciones al no haber comunicado a la UGEL de Huancavelica de los docentes y personal administrativo sobre las inasistencias para que procedan al descuento respectivo, permitiendo que estos cobraran en su totalidad sin haber laborado el mes completo asimismo contra el Ex Director Encargado Gabino Parí Castro y la responsabilidad de la Auxiliar de Educación señora María Justina Flores Ruiz por la presunta comisión del ilícito penal contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Ideológica tipificado en el artículo 428° del Código Penal, por haber adulterado las notas de 13 alumnos, del Primero, Segundo Tercero, Cuarto y Quinto Grado, cuando en realidad no asistieron desde el Primer día del mes de marzo (Inicio de Labores Académicas) siendo que en algunos casos solo asistieron mes y medio o dos meses, significando que han superado el límite del 30% de inasistencias injustificadas, por lo que su situación académica no puede ser de desaprobados sino de retirados. En el mismo caso de la alumna de 4to grado que se encuentra en la condición de aprobada, pese haber superado el 60% de inasistencia y cuya condición debió ser de retirada, hechos irregulares que ameritan ser investigados en la instancia correspondiente;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubiera incurrido el Ex Director Encargado Gabino Parí Castro y la Auxiliar de la Institución Educativa “Cesar Vallejo Mendoza” de Pueblo Libre Huancavelica, señora María Justina Flores Ruiz, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 173 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2012

1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Legales con connotación Penal contra **GABINO PARI CASTRO** Ex Director Encargado de la Institución Educativa “Cesar Vallejo Mendoza” de Pueblo Libre Huancavelica, por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de omisión de Actos Funcionales y contra la Fe Publica en la modalidad de Falsedad Ideológica, asimismo contra la señora **MARÍA JUSTINA FLORES RUIZ**, Auxiliar de Educación de la Institución Educativa “Cesar Vallejo Mendoza” de Pueblo Libre Huancavelica, por el Delito contra la Fe Publica en la modalidad de Falsedad Ideológica; por los hechos expuestos en el Informe N° 06-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Informe N° 100-2011-GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH y demás antecedentes, que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución;

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos S. Caza Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

